

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2020-00468
Referencia: SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en decisión del 23 de junio de 2021, mediante la cual asignó a este despacho la competencia para conocer del asunto de la referencia
2. De conformidad con lo previsto en el art. 82 del C.G.P. y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:
 - 2.1 DAR CUMPLIMIENTO a lo previsto en el inciso 2º del artículo 395 del C.G.P., esto es, indicar el **nombre de los parientes por línea paterna y materna** que deban ser oídos de acuerdo con el artículo [61](#) del Código Civil, así como su dirección física y electrónica.
 - 2.2 ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 60, fijado hoy 27-07-2021, a la hora de
las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA